

AVISO ANUAL A LOS INQUILINOS PARA LA INSPECCIÓN DE RADIADORES DE VAPOR CONSULTA SOBRE UN MENOR

La Ley Local 151 de 2025 de la ciudad de Nueva York exige que los propietarios inspeccionen los radiadores de vapor, un intercambiador de calor que es un componente de un sistema de calefacción central que utiliza vapor para proporcionar calor a las habitaciones, al menos una vez cada dos (2) años en las unidades de vivienda y las áreas comunes de los edificios de viviendas múltiples donde haya al menos un radiador de vapor y donde haya al menos una unidad donde resida un niño menor de seis años*. **Los inquilinos que residan en las instalaciones están obligados a completar este formulario y a entregarlo a su propietario antes del 15 de febrero, cada año**.** Está legalmente obligado a informar al propietario por escrito si un niño menor de seis años reside o va a residir en su vivienda o unidad de vivienda (vivienda/unidad) en cualquier momento durante el año. También debe informar al propietario de inmediato si observa algún problema visible con el radiador de vapor en la vivienda/unidad o en un área común durante el año.

ES IMPORTANTE QUE DEVUELVA ESTE FORMULARIO AL PROPIETARIO O AL ADMINISTRADOR DE SU EDIFICIO PARA PROTEGER LA SALUD DE SU HIJO***.

DIRECCIÓN: _____ **NÚMERO DE APARTAMENTO:** _____

MARQUE UNA OPCIÓN: Un menor de seis años reside en la vivienda o unidad de vivienda
 Ningún menor de seis años reside en la vivienda o unidad habitacional.

_____ (Firma del ocupante) _____ (Fecha)

Nombre del ocupante en letra de imprenta _____

DEVUELVA ESTE FORMULARIO A:

Nombre del representante del propietario: _____

Dirección: _____

OCUPANTE: GUARDE UNA COPIA PARA SUS REGISTROS

Puede solicitar que el propietario le proporcione una copia de cualquier documento que deba conservarse como resultado de una inspección visual de su vivienda/unidad relacionada con el radiador. Complete este formulario y entréguelo a su propietario o representante antes del 15 de febrero. Conserve una copia de este formulario para sus archivos.

* “Reside” se entenderá como pasar habitualmente 10 o más horas por semana dentro de una unidad de vivienda.

** Los propietarios están obligados por ley a proporcionar a los inquilinos el Aviso Anual para la Inspección de Radiadores de Vapor – Consulta sobre la Presencia de un Niño; sin embargo, si un inquilino ya está proporcionando información sobre la consulta sobre la presencia de un niño utilizando el Aviso Anual para la Prevención de Peligros por Pinturas con Base de Plomo – Consulta sobre la Presencia de un Niño, entonces no están obligados a proporcionar esta información una segunda vez utilizando el Aviso Anual para la Inspección de Radiadores de Vapor.

*** Para cada apartamento en el que el propietario no reciba una respuesta escrita o verbal del ocupante antes del 15 de febrero y no tenga conocimiento de ningún niño menor de seis años que resida en él, el propietario debe notificar al Departamento de Preservación y Desarrollo de la Vivienda (Department of Housing Preservation and Development, HPD) a más tardar el 1 de marzo de ese año.